



San Andrés Isla, Veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2024-00035-00
Demandante	EDIFICIO VILLA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandados	OLGA LUCIA GRISALES RODRÍGUEZ Y JHON CARLOS MORA MARTÍNEZ
Auto Interlocutorio No.	0193-24

Visto el informe de secretaria que antecede, se procede a revisar la demanda ejecutiva presentada por EDIFICIO VILLA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL, en contra de la señora OLGA LUCIA GRISALES RODRIGUEZ y JHON CARLOS MORA MARTINEZ, se procede a admitir la misma, teniendo en cuenta que reúne los requisitos formales exigidos por los artículos 82 y s.s. del C. G.P. y el Decreto 806 de 2020; además el documento aportado como título ejecutivo es la Certificación del 15 de febrero de 2024 expedida por el representante de la propiedad horizontal actora, el cual contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de la parte demandada, por lo que conforme a los artículos 422 y 431 del C.G.P., y los establecidos en los Artículos 29, 48, 78 y 79 de la ley 675 de 2001., óbice por el cual, es procedente ejercitar con base en ellos la acción ejecutiva.

El artículo 430 del Código General del Proceso, establece en lo pertinente que:

“(...). Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquél considere legal. (...).”

En ese sentido, es claro que de la Certificación del 15 de febrero de 2024, por valor de DIECISIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$17.075.648), que se acompaña a la demanda, se desprende obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar la cantidad líquida de dinero señalada, más los intereses moratorios que se causen, a cargo de la señora OLGA LUCIA GRISALES RODRIGUEZ y el señor JHON CARLOS MORA MARTINEZ, y a favor del EDIFICIO VILLA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL, en virtud que el plazo concedido al obligado para cancelar dichas obligaciones, se encuentran vencido.

Por las razones expuesta el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento Ejecutivo, a favor del EDIFICIO VILLA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL., en contra de la señora OLGA LUCIA GRISALES RODRIGUEZ y el señor JHON CARLOS MORA MARTINEZ, para el pago de la siguiente suma de dinero:

A. Por CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN, DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$10.776.000) así:

- I. DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL pesos m/l (\$274.000) correspondientes a saldo de la cuota de administración del mes de junio de 2023, cuyo vencimiento fue el último día de junio de 2023.
- II. UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL pesos m/l (\$1.283.000) correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2023, cuyo vencimiento fue el último día de julio de 2023.
- III. UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL pesos m/l (\$1.283.000) correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2023, cuyo vencimiento fue el último día de agosto de 2023.
- IV. UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL pesos m/l (\$1.283.000) correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2023, cuyo vencimiento fue el último día de septiembre de 2023.
- V. UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL pesos m/l (\$1.283.000) correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2023, cuyo vencimiento fue el último día de octubre de 2023.



- VI. UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL pesos m/l (\$1.283.000) correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2023, cuyo vencimiento fue el último día de noviembre de 2023.
- VII. UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL pesos m/l (\$1.283.000) correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2023, cuyo vencimiento fue el último día de diciembre de 2023.
- VIII. UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL pesos m/l (\$1.402.000) correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2024, cuyo vencimiento fue el último día de enero de 2024
- IX. UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL pesos m/l (\$1.402.000) correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2024, cuyo vencimiento es el último día de febrero de 2024.

B. Por CUOTAS DE CONSUMO FIJO DE AGUA DESALINIZADA, CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/L (\$180.000), así:

- I. VEINTE MIL pesos m/l (\$20.000) correspondientes a la cuota de consumo fijo de agua desalinizada del mes de junio de 2023, cuyo vencimiento fue el último día de junio de 2023.
- II. VEINTE MIL pesos m/l (\$20.000) correspondientes a la cuota de consumo fijo de agua desalinizada del mes de julio de 2023, cuyo vencimiento fue el último día de julio de 2023.
- III. VEINTE MIL pesos m/l (\$20.000) correspondientes a la cuota de consumo fijo de agua desalinizada del mes de agosto de 2023, cuyo vencimiento fue el último día de agosto de 2023.
- IV. VEINTE MIL pesos m/l (\$20.000) correspondientes a la cuota de consumo fijo de agua desalinizada del mes de septiembre de 2023, cuyo vencimiento fue el último día de septiembre de 2023.
- V. VEINTE MIL pesos m/l (\$20.000) correspondientes a la cuota de consumo fijo de agua desalinizada del mes de octubre de 2023, cuyo vencimiento fue el último día de octubre de 2023
- VI. VEINTE MIL pesos m/l (\$20.000) correspondientes a la cuota de consumo fijo de agua desalinizada del mes de noviembre de 2023, cuyo vencimiento fue el último día de noviembre de 2023.
- VII. VEINTE MIL pesos m/l (\$20.000) correspondientes a la cuota de consumo fijo de agua desalinizada del mes de diciembre de 2023, cuyo vencimiento fue el último día de diciembre de 2023
- VIII. VEINTE MIL pesos m/l (\$20.000) correspondientes a la cuota de consumo fijo de agua desalinizada del mes de enero de 2024, cuyo vencimiento fue el último día de enero de 2024.
- IX. VEINTE MIL pesos m/l (\$20.000) correspondientes a la cuota de consumo fijo de agua desalinizada del mes de febrero de 2024, cuyo vencimiento es el último día de febrero de 2024.

C. Por CUOTAS DE CONSUMO VARIABLE DE AGUA DESALINIZADA, CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$151.000), así:

- I. NUEVE MIL pesos m/l (\$9.000) correspondientes a la cuota de consumo variable de agua desalinizada del mes de octubre de 2023, cuyo vencimiento fue el último día de octubre de 2023.
- II. DIEZ MIL pesos m/l (\$10.000) correspondientes a la cuota de consumo variable de agua desalinizada del mes de diciembre de 2023, cuyo vencimiento fue el último día de diciembre de 2023.
- III. TREINTA Y NUEVE MIL pesos m/l (\$39.000) correspondientes a la cuota de consumo variable de agua desalinizada del mes de enero de 2024, cuyo vencimiento fue el último día de enero de 2024.
- IV. NOVENTA Y TRES MIL pesos m/l (\$93.000) correspondientes a la cuota de consumo variable de agua desalinizada del mes de febrero de 2024, cuyo vencimiento es el último día de febrero de 2024.



D. Por CUOTA EXTRAORDINARIA PARA ARREGLOS SISTEMA DE AGUA, CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$4.631.648), así:

- I. UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE pesos m/l (\$1.157.912) correspondientes a la cuota de extraordinaria de administración para arreglos del sistema de agua del mes de junio de 2023, cuyo vencimiento fue el último día de junio de 2023.
- II. UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE pesos m/l (\$1.157.912) correspondientes a la cuota de extraordinaria de administración para arreglos del sistema de agua del mes de julio de 2023, cuyo vencimiento fue el último día de julio de 2023.
- III. UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE pesos m/l (\$1.157.912) correspondientes a la cuota de extraordinaria de administración para arreglos del sistema de agua del mes de agosto de 2023, cuyo vencimiento fue el último día de agosto de 2023.
- IV. UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE pesos m/l (\$1.157.912) correspondientes a la cuota de extraordinaria de administración para arreglos del sistema de agua del mes de septiembre de 2023, cuyo vencimiento fue el último día de septiembre de 2023.

E. Por CUOTA DE CONSUMO DE ALCANTARILLADO DE SISTEMA DE AGUA DESALINIZADA, CIENTO CUATRO MIL PESOS M/L (\$104.000), así:

- I. SIETE MIL pesos m/l (\$7.000) correspondientes a la cuota consumo de alcantarillado del sistema de agua desalinizada del mes de octubre de 2023, cuyo vencimiento fue el último día de octubre de 2023.
- II. OCHO MIL pesos m/l (\$8.000) correspondientes a la cuota consumo de alcantarillado del sistema de agua desalinizada del mes de diciembre de 2023, cuyo vencimiento fue el último día de diciembre de 2023.
- III. QUINCE MIL pesos m/l (\$15.000) correspondientes a la cuota consumo de alcantarillado del sistema de agua desalinizada del mes de enero de 2024, cuyo vencimiento fue el último día de enero de 2024.
- IV. SETENTA Y CUATRO MIL pesos m/l (\$74.000) correspondientes a la cuota consumo de alcantarillado del sistema de agua desalinizada del mes de febrero de 2024, cuyo vencimiento es el último día de febrero de 2024.

F. Por CUOTA ALOJAMIENTO TURÍSTICO, UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$1.233.000), así:

- I. CIENTO OCHO MIL pesos m/l (\$108.000) correspondientes a la cuota por alojamiento turístico del mes de enero de 2024, cuyo vencimiento fue el último día de enero de 2024.
- II. UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL pesos m/l (\$1.125.000) correspondientes a la cuota por alojamiento turístico del mes de febrero de 2024, cuyo vencimiento es el último día de febrero de 2024.

G. Por las cuotas de administración, ordinarias y extraordinarias y expensas comunes que se causen en el curso del presente proceso y hasta el día en que se compruebe el cumplimiento total de la obligación de pago por parte del demandado.

H. Por los intereses moratorios sobre cada una de las sumas comprendidas anteriormente, a la tasa que no supere la más alta legal permitida, desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a los demandados, la señora OLGA LUCIA RODRIGUEZ GRISALES y al señor JHON CARLOS MORA MARTINEZ, por el término legal de diez (10) días. Notifíquesele personalmente esta providencia, en la forma prevista en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, atendiendo lo manifestado por la parte ejecutante en el acápite de notificaciones. Así mismo, la parte ejecutada deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 3º de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Ordenar que cumplan con la obligación de pagar la referida suma de dinero, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante al doctor JOHAN YASER RAVE PARRA identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.123.628.034 y portador de la T.P. Nro. 251.033, del C.S. de la judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**

Jn

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 021 del 29 de febrero de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.